

JAIME GONZÁLEZ DÍAZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

CERTIFICO:

Que la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial, en su Sesión del día catorce de junio de dos mil trece, y en relación con el Expediente SE/34/07, tramitado en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, referente al documento de Modificación del Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe" del municipio de Umbrete (Sevilla), adoptó el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"VISTO el documento de la Modificación del Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe" del municipio de Umbrete (Sevilla), aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2013, así como el Informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial de fecha 29 de mayo de 2013.

VISTA la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y demás legislación urbanística aplicable.

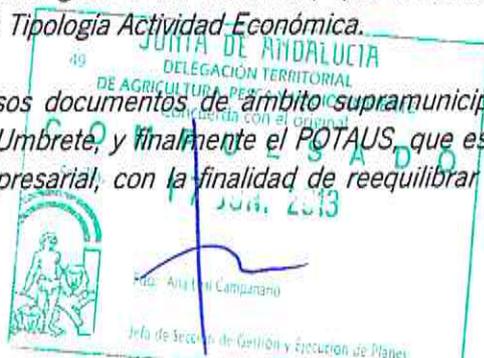
HECHOS:

PRIMERO.- El planeamiento general vigente en el término municipal de Umbrete son unas NNSS aprobadas por acuerdo de la CPOTU de fecha 05/10/2000 que cuentan con Texto Refundido aprobado por el mismo órgano con fecha 27/04/2001. Asimismo cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16/04/2009.

Con fecha 16/05/2013 y nº de registro 502/10161, se recibe en esta Delegación Territorial oficio completando el expediente y solicitando la aprobación definitiva del proyecto por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El objetivo de la presente modificación es aportar al municipio, y por extensión, a su entorno más inmediato, una adecuada oferta de suelo para actividades productivas, que adecuadamente caracterizada y equipada, configure la principal apuesta de desarrollo económico de Umbrete a corto y medio plazo. Así, el proyecto da respuesta al planeamiento general en redacción, que clasifica el ámbito objeto de la propuesta como Suelo Urbanizable con Tipología Actividad Económica.

Por otra parte, también se da respuesta a diversos documentos de ámbito supramunicipal, como el POTA, el Avance del POI Bollullos de la Mitación-Umbrete, y finalmente el POTAUS, que es el documento que ha identificado este área de carácter empresarial, con la finalidad de reequilibrar un territorio muy centralizado.



Para conseguir el objetivo planteado, el presente proyecto urbanístico delimita el ámbito del Área de Oportunidad E-23 "Parque Empresarial del Aljarafe", clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado dicho ámbito y establece las determinaciones urbanísticas de carácter estructural que le serán de aplicación, derivando su desarrollo y ejecución a la redacción de posteriores documentos de planeamiento de desarrollo.

El documento establece para este ámbito una sola Área de Reparto denominada AR "La Cortijada", en la que delimita tres Sectores denominados SUS - IT "La Cortijada 1", SUS - IT "La Cortijada 2" y SUS - IT "La Cortijada 3", estableciendo así una pauta de desarrollo progresivo de todo el ámbito, sin establecer un orden de prioridad entre ellos. Los tres sectores comparten el Uso Global Industrial, que se definirá ex-novo en las Ordenanzas, dada la escasa y obsoleta definición que de este uso se hace en el planeamiento general de aplicación.

Las Determinaciones Estructurales del Área de Reparto "La Cortijada" son:

CUADRO RESUMEN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURALES AR - LA CORTIJADA					
Sector	Denominación		SUS - I "La Cortijada 1"	SUS - I "La Cortijada 2"	SUS - I "La Cortijada 3"
		Superficies (m²)		225.135,33	200.957,34
SS.GG. incluidos	Viario	Infraestructuras	674,41	3.987,78	1.552,14
		EE.LL.	1.500,00	-	-
			7.766,75	6.932,65	14.600,89
TOTAL			235.076,49	211.877,77	234.630,25
Clasificación			Urbanizable		
Categoría			Sectorizado		
Uso Global	Característico		Industrial		
	Complementario		Equipamiento comunitario y Servicios de Infraestructuras y Transporte		
Edificabilidad (m²/m²)			0,60		
Techo máximo			387.641,93		
			135.981,20	120.547,40	131.086,33
Área de Reparto	Denominación		AR-"La Cortijada"		
	Superficie (m²)		681.584,51		
SS. GG. Incluidos	Denominación		SG-INF "La Cortijada" Sector LC 1	SG-V "La Cortijada" Sectores LC 1, 2 y 3	SG-EL "La Cortijada" Sector LC 1, 2y 3
	Superficie (m²)		1.500,00	6.214,33	29.300,29
Aprovechamiento medio, AM (u.a.)			0,568340		
Aprovechamiento objetivo, AO (u.a.)			387.371,93		
			135.711,20	120.574,40	131.086,33
Aprovechamiento urbanístico, AU (u.a.)			387.371,93		
			133.603,44	120.418,67	133.349,81
Diferencias AO-AU (u.a.)			0,00		
			2.107,76	155,73	-2.263,48
Aprovechamiento subjetivo, AS (u.a.)			348.634,73		
			120.243,09	108.376,80	102.014,83
Cesión 10% Ayuntamiento (u.a.)			38.737,19		
			13.360,35	12.041,86	13.334,98
Elementos estructurantes			Localización de los viales estructurantes de acceso al Parque		

	<p><i>Empresarial.</i> <i>Conexión con el viario estructurante propuesto por el POI.</i> <i>Ubicación preferente de los sistemas locales de equipamiento.</i> <i>Ubicación de los sistemas locales de espacios libres.</i> <i>Ubicación de dos paradas para transporte público.</i></p>
--	---

SEGUNDO.- El expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en los artículos 32 y 36.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- En el expediente consta la siguiente documentación:

Aprobación Inicial

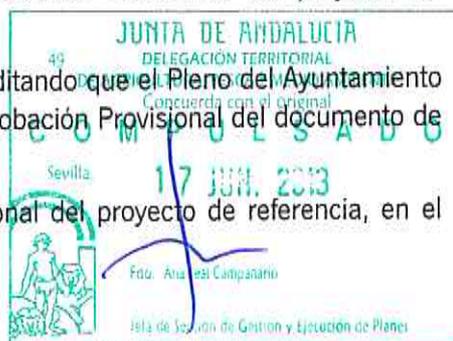
- Informe Técnico, de fecha 15/01/2007, previo a la Aprobación Inicial del proyecto de referencia.
- Informe Jurídico, de fecha 15/01/2007, previo a la Aprobación Inicial del proyecto de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete acreditando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 18/01/2007 acordó la Aprobación Inicial del documento de referencia.

Información pública

- Publicación del Anuncio del Acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de referencia, en el periódico "ABC" de fecha 05/02/2007.
- Publicación del Anuncio del Acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de referencia, en el BOP nº 116 de fecha 22/05/2007.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 29/10/2007, acreditando que el Acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de referencia ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 01/02/2007 al 23/05/2007, en el periódico "ABC de Sevilla" de fecha 05/02/2007 y en el BOP nº 116 de fecha 22/05/2007, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.
- Notificación a Ayuntamientos colindantes (Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Espartinas y Sanlúcar la Mayor) del Acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de referencia y de la apertura del trámite de exposición pública por el plazo de un mes, mediante oficio con salida del Ayuntamiento de Umbrete de fecha 21/08/2008.

Aprobación provisional

- Informe Jurídico, de fecha 28/04/2011, previo a la Aprobación Provisional del proyecto de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete acreditando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 04/05/2011 acordó la Aprobación Provisional del documento de referencia.
- Publicación del Anuncio del Acuerdo de Aprobación Provisional del proyecto de referencia, en el periódico "El Correo de Andalucía" de fecha 20/05/2011.



- Publicación del Anuncio del Acuerdo de Aprobación Provisional del proyecto de referencia, en el BOP nº 120 de fecha 27/05/2011.
- Notificación a Ayuntamientos colindantes (Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Espartinas y Sanlúcar la Mayor) del Acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de referencia y de la apertura del trámite de exposición pública por el plazo de un mes, mediante oficio con salida del Ayuntamiento de Umbrete de fecha 29/06/2011.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 17/05/2012, acreditando que el Acuerdo de Aprobación Provisional del proyecto de referencia ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 05/05/2011, en el periódico "El Correo de habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Aprobación provisional segunda

- Informe Jurídico, de fecha 19/03/2012, previo a la Aprobación Provisional Segunda del proyecto de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete acreditando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29/03/2012 acordó la Aprobación Provisional Segunda del documento de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 24/01/2013, acreditando que el proyecto de referencia con Aprobación Provisional Segunda por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29/03/2012, no contiene modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente por primera vez con fecha 04/05/2011.

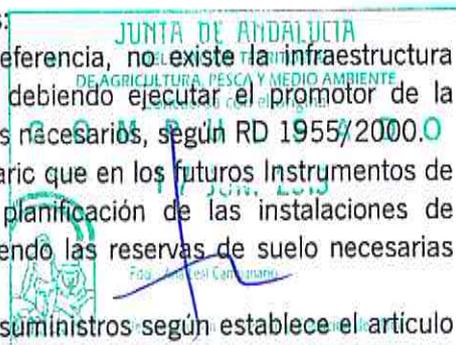
Aprobación provisional tercera

- Informe Técnico, de fecha 18/02/2013, previo a la Aprobación Provisional Tercera del proyecto de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 06/03/2013, acreditando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21/02/2013 acordó la Aprobación Provisional Tercera del documento de referencia, y que el documento no contiene modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente por segunda vez con fecha 29/03/2012.

Informes sectoriales emitidos conforme a la legislación específica de aplicación

a) **Sevillana Endesa**, con fecha 04/08/2005 emite informe, en relación a la electrificación del ámbito del proyecto de referencia, en los siguientes términos:

- Que para dotar de energía eléctrica al proyecto de referencia, **no existe la infraestructura eléctrica necesaria para atender dicha electrificación; debiendo ejecutar el promotor de la misma las instalaciones de extensión, refuerzos y desvíos necesarios, según RD 1955/2000.**
- Que según el artículo 112 del RD 1955/2000 es necesario que en los futuros Instrumentos de ordenación urbana se contemple el desarrollo y la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las mismas.
- Esto se ejecutará a cargo de los solicitantes de nuevos suministros según establece el artículo 45 del RD 1955/2000.
- Que las instalaciones pasarán a ser propiedad de Sevillana-Endesa, previa inspección y



comprobación de su ajuste a la normativa eléctrica vigente.

- b) **Gas Natural Andalucía** comunica mediante oficio de fecha 23/01/2007, que en el ámbito de la actuación de referencia no existen redes de su propiedad ni gestionadas por ellos.
- c) **Sevillana Endesa**, con fecha 25/01/2007 remite plano de las redes de Media Tensión existentes en el ámbito del proyecto de referencia.
- d) **El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Sevilla de la COPT**, comunica mediante oficio de fecha 23/04/2007 que la actuación de referencia queda fuera del ámbito de carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.
- e) **Informe de Incidencia Territorial**, emitido por esta Delegación Provincial con fecha 28/06/2007, concluyendo lo siguiente:

1. **SÍNTESIS DE LA VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN.**

- *La clasificación de suelo propuesta altera sustancialmente el sistema de asentamientos del municipio, ya que los terrenos que se incorporan al desarrollo urbano se sitúan al otro lado de la A-49 y no están integrados en la estructura del planeamiento general vigente.*
- *El alcance de la propuesta supera en gran medida la demanda estrictamente local de actividades productivas, estando destinada a satisfacer parte de la demanda metropolitana. En este sentido, se considera necesario que la actuación se vinculen a áreas de oportunidad que deberá determinar, en su caso, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.*
- *El proyecto no analiza suficientemente las repercusiones del proyecto sobre la red de comunicaciones, careciendo del estudio de movilidad exigido por el Plan de Transporte Metropolitano.*
- *El Proyecto establece una regulación de usos muy genérica, posibilitando la implantación sin límites de usos comerciales.*

2. **VALORACION GENERAL DE LA COMISION INTERDEPARTAMENTAL.**

1.1. **Valoración territorial de la Comisión.**

La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en su sesión de fecha 28 de mayo de 2.007, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la innovación de referencia:

- a) *La propuesta de parque empresarial, dada su incidencia supramunicipal y su posible afección al sistema de comunicaciones, debe estudiarse en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, actualmente en elaboración.*
- b) *La innovación propuesta altera el sistema de asentamientos del municipio, sin que se acredite la suficiencia y capacidad de las infraestructuras y servicios y su adecuada integración en la estructura del planeamiento general.*

1.2. **Coordinación entre las Consejerías.**

A los efectos de evaluar de forma específica el grado de adecuación de las propuestas a la programación y financiación de los organismos sectoriales de la Junta de Andalucía, la Comisión Interdepartamental tomó en consideración la necesidad de celebrar una reunión de coordinación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas con asistencia de las Consejerías competentes en materia de equipamientos e infraestructuras.

En desarrollo de este acuerdo de la Comisión, se celebró una reunión de la delegación del Gobierno en Sevilla a la que asistieron los titulares de las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes, Hacienda, Empleo, Innovación, Medio Ambiente, Agricultura y Turismo, Comercio y Deporte. En esta reunión se expusieron los proyectos y se acordaron reuniones técnicas sectoriales para evaluar los proyectos en el marco de sus competencias sectoriales.

En el marco de estas reuniones de coordinación se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- a) *Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- b) *Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*



- c) *Consejería de Gobernación.*
- d) *Informe de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente.*

3. VALORACION FINAL DE LA INNOVACIÓN.

Atendiendo al alcance de la propuesta, destinada a satisfacer parte de la demanda de suelos productivos del área metropolitana de Sevilla, el proyecto debe estudiarse en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla que aún se encuentra en fase de elaboración. Por otra parte, teniendo en cuenta que la innovación altera el sistema de asentamientos del municipio debe acreditarse su adecuada integración en la estructura del nuevo Plan General pendiente aún de aprobación inicial, así como la suficiencia y capacidad de las infraestructuras y servicios.

- f) **CLH**, mediante oficio de fecha 25/08/2008 notifica que no existe ninguna conducción de oleoducto de esta compañía que pueda verse afectada por las obras del proyecto de referencia.
- g) **Correos Telecom**, mediante oficio de fecha 03/09/2008 notifica que las actuaciones previstas no afectan a sus redes o instalaciones, ni se prevén ampliaciones en la zona.
- h) **Informe de Aljarafesa**, de fecha 21/11/2008, sobre la infraestructura hidráulica necesaria para atender la demanda generada por el proyecto de referencia.
- i) **ADIF**, mediante oficio de fecha 24/11/2008, comunica que la Gerencia de Coordinación de Inversiones Sur no tiene conocimiento de ninguna actuación que afecte al presente proyecto urbanístico.
- j) **Declaración Previa** referente al proyecto de referencia, de fecha 11/12/2008, emitida conforme al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental seguido desde la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, que concluye lo siguiente:
 1. *A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de referencia.*
 2. *Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración Previa.*
- k) **La Agencia Andaluza del Agua**, en fecha 06/04/2009 informa el proyecto de referencia en los siguientes términos:

- **ZONAS INUNDABLES**

Tras la visita realizada por un técnico de este Servicio, con fecha 06/04/2009, a los terrenos pertenecientes a la Modificación Puntual de las NNSS "Parque Empresarial del Aljarafe", en el TM de Umbrete (Sevilla), se comprueba que no son inundables.

- **ABASTECIMIENTO**

Analizado el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se puede afirmar que existen recursos suficientes para el abastecimiento de agua potable actual y el incremento de consumo que supone esta modificación puntual. Se emite por tanto informe favorable al respecto, todo ello sin perjuicio de que se cree un ente en el que residan los derechos de agua.

- **SANEAMIENTO**

Se aporta informe de viabilidad emitido por Aljarafesa de fecha 21/11/2008, en el que se garantiza las infraestructuras necesarias para el saneamiento del presente proyecto urbanístico.

- **AFECCIONES AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.** *No existen afecciones*

- **AFECCIONES A ZONA DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA.** *No existen afecciones*

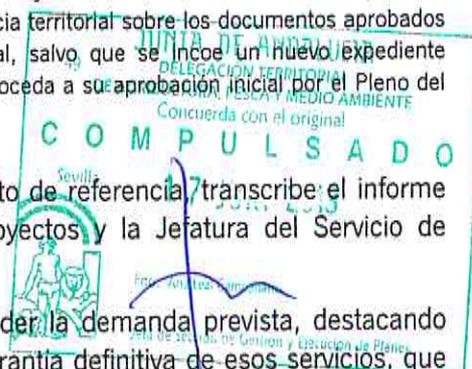
Por todo ello se informa favorablemente el proyecto de referencia.



- // **Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura**, de fecha 19/05/2009, por la que se levantan las cautelas arqueológicas en el Paraje "La Cortijada" dentro del ámbito del proyecto de referencia, advirtiendo que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.
- m) **Oficio de la Agencia Andaluza de la Energía, de fecha 26/11/2009**, por el que se notifica que no se encuentra entre las funciones de esta entidad la de planificar ni gestionar las infraestructuras eléctricas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuales no se encuentran dentro de la categoría de intereses públicos, no siendo por tanto competente para la emisión del informe solicitado en virtud del artículo 32.2 de la LOUA.
- n) **El Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla**, con fecha 30/11/2009, emite Informe favorable sobre el Estudio de Movilidad del Parque Empresarial del Aljarafe, comprobándose que se ha tenido en cuenta el previsible aumento de la intensidad de tráfico en la C.P. SE-3308 y notificando que el único acceso que se realizará desde el parque empresarial a la C.P. SE-3308 será a través de la glorieta prevista en dicho Estudio de Movilidad.
- o) **El Servicio de Planificación y Explotación de Transportes de la DG de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes**, con fecha 01/12/2009, emite Informe favorable sobre el Estudio de Movilidad del Parque Empresarial del Aljarafe que incluye las medidas concretas de remodelación del enlace con la A-49.
- p) **El Director General de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento**, con fecha 03/02/2011 informa favorablemente sobre la Remodelación del enlace Umbrete-Benacazón pk 14, A-49. Estudio de Movilidad del proyecto de referencia, debiendo cumplir las siguientes prescripciones:
1. El nuevo ramal del margen sur (sentido Sevilla) que enlaza la glorieta 2 con el ramal existente de conexión con el tronco sentido Sevilla, deberá cumplir con la distancia de seguridad de 250 metros entre la sección característica de 1,5 metros del carril de aceleración del nuevo ramal, y la sección característica de 1 metro del carril de aceleración de incorporación al tronco sentido Sevilla (Apartados 8.2 y 7.4.5.1. de la Instrucción de carreteras Norma 3.1.-IC Trazado) .
 2. Se deberá realizar un seguimiento del reparto de tráfico entre los dos ramales que permiten el movimiento desde la glorieta 2 hacia la A-49 sentido Sevilla, de tal manera que si el tráfico que circula por el nuevo ramal es superior a la intensidad de vehículos del ramal existente, el interesado deberá modificar la prioridad de paso.
- q) **La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía del Ministerio de Fomento**, con fecha 23/02/2011 informa favorablemente el proyecto de referencia con las siguientes prescripciones:
1. En el desarrollo de la Modificación de referencia se incorporarán las determinaciones definidas en el Estudio de Movilidad "Parque Empresarial Aljarafe" de remodelación de enlace con Umbrete-Benacazón, pk 14 de la A-49 modificadas en el sentido de cumplimentar las prescripciones impuestas



- al mismo por la resolución de 03/02/2011 del Director General de Carreteras. De esta forma debe quedar condicionado el desarrollo urbanístico del PEA a la ejecución de la remodelación autorizada del enlace Umbrete-Benacazón, pk 14 de la A-49.
2. Se deberán incorporar en los posteriores planos de desarrollo del sector una delimitación clara de las zonas de protección y línea límite de edificación de la a-49 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.
 3. Que los planes parciales y proyectos de urbanización que desarrollen la Modificación Puntual deberán ser remitidos a esta Demarcación para la debida tramitación de su informe o autorización de obras que corresponda, de acuerdo con la Ley 25/1988 de carreteras y demás normativa aplicable.
- r) Con fecha 28/07/2011, el Servicio de Planificación y Explotación de Transportes de la DG de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ratifica su informe emitido con fecha 01/12/2009.
- s) Con fecha 25/08/2011, el Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla, ratifica su informe emitido con fecha 20/02/2009.
- t) Con fecha 29/08/2011, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía del Ministerio de Fomento, ratifica su informe emitido con fecha 23/02/2011.
- u) La Oficina de Ordenación del Territorio, con fecha 19/09/2011, en relación con el informe de incidencia territorial solicitado sobre el proyecto de referencia, pone de manifiesto la siguientes consideraciones:
- a. El proyecto de referencia, aprobado inicialmente el 18 de enero de 2007, fue ya objeto de informe de incidencia territorial con fecha 9 de mayo de 2007; todo ello, en aplicación de la disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 2 de Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión de la incidencia territorial.
 - b. El informe de incidencia territorial se emite en el contexto del artículo 32.1.2ª de la LOUA, que, a la hora de regular la tramitación de los instrumentos de planeamiento, establece, tras la aprobación inicial de los mismos, la necesidad de requerir a los organismos públicos afectados los informes previstos legalmente como preceptivos.
 - c. Teniendo en cuenta que el informe de incidencia territorial no tiene carácter vinculante, en aplicación de la regla 4ª del referido artículo 32.1 de la LOUA, no se requiere un nuevo pronunciamiento una vez recaída la aprobación provisional.
 - d. Habida cuenta que la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión de incidencia territorial, no establece ningún otro pronunciamiento que el ya solicitado y emitido sobre el documento aprobado inicialmente, no procede emitir un segundo informe de incidencia territorial sobre los documentos aprobados por el Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación inicial, salvo que se inicie un nuevo expediente municipal previo desistimiento del expediente originario y se proceda a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- v) Con fecha 14/11/2011, ALJARAFESA en relación al proyecto de referencia, transcribe el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Planificación y Proyectos y la Jefatura del Servicio de Distribución, que concluye lo siguiente:
- Es previsible que las instalaciones generales permiten atender la demanda prevista, destacando que no se determinan las infraestructuras locales para la garantía definitiva de esos servicios, que se verificarán en el momento en que se solicite a esta Empresa el previo y preceptivo Informe de



Viabilidad para los instrumentos urbanísticos que desarrollen la presente modificación, a la vista de la demanda efectiva de los servicios y condiciones de los mismos. En cualquier caso, los promotores y/o propietarios deberán ejecutar por su cuenta y cargo además de las instalaciones hidráulicas indicadas en el referido informe, las precisas para la garantía de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento a dicho sector. Por último señala, que el proyecto de referencia deberá incluir las oportunas reservas de terrenos para las instalaciones de abastecimiento y saneamiento a que se refiere el Informe transcrito de la Jefatura del Servicio de Planificación y Proyectos y la Jefatura del Servicio de Distribución.

w) Declaración de Impacto Ambiental referente al proyecto de referencia, de fecha 23/07/2012, emitida conforme al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental seguido desde la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, que concluye lo siguiente:

1. *A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de referencia.*
2. *Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.*
3. *Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique alteración de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá en conocimiento de esta Delegación provincial.*

El Condicionado de la DIA incluye dos apartados:

- A) Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de Aprobación Inicial
- B) Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de Aprobación Provisional, apartado que introduce correcciones respecto al apartado A) así como una serie de condicionantes que no se habían tratado en la Declaración Previa:

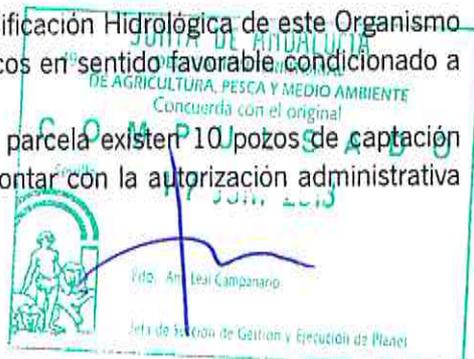
- *Se tendrá en cuenta el Informe del Min. Fom. De 29/08/2011 que se reafirma en lo mencionado por la Resolución del Director General de Carreteras de 03/02/2011.*
- *Se tendrá en cuenta el informe de la DP de la Consejería de Turismo y Comercio de 12/06/2012 en relación con las competencias atribuidas a dicha Delegación... si se procediera a la instalación de una gran superficie minorista o se dispusiera de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5000 m², deberá someterse a informe de la Consejería competente en materia de comercio interior.*
- *Se tendrá en cuenta el informe de Diputación Provincial de Sevilla en relación con la carretera SE-3308 de fecha 15/06/2012.*
- *Se tendrá en cuenta el informe de 28/01/2008 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía. La Delegación Provincial de MA interpreta la necesidad de estudio acústico sobre los instrumentos de Planeamiento de Desarrollo de los sectores.*

x) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 19/03/2013, emite informe favorable, en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, afecciones al dominio público hidráulico y afecciones a zona de servidumbre y policía de cauces, así como del abastecimiento y saneamiento de la población, de acuerdo con la Modificación del apartado 4 del artículo 25 del TR de la Ley de Aguas 1/2001, haciéndose constar lo siguiente:

1. Disponibilidad de Recursos Hídricos.

Con fecha 10/07/2012 se emitió por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de Cuenca, informe de disponibilidad de recursos hídricos en sentido favorable, condicionado a consumo máximo de 0,928 hm³.

Según Memoria del proyecto, se comprueba que en la parcela existen 10 pozos de captación de aguas. Se informa que "Las captaciones deberían contar con la autorización administrativa correspondiente".



Los promotores o propietarios de los terrenos deberán participar proporcionalmente en la financiación del nuevo depósito cuya construcción está prevista en dicho entorno.

2. Afecciones a las Aguas Subterráneas.

Hasta que se apruebe el plan de ordenación de extracciones serán de aplicación una serie de normas en relación a la captación de aguas subterráneas. La aprobación del plan de explotación por parte del Órgano de Cuenca, podrá proponer las medidas técnicas y administrativas que estime oportunas para la mejor utilización del dominio público hidráulico en la zona afectada, y deberán ser incorporadas a los instrumentos de planeamiento de la localidad.

3. Saneamiento y Depuración.

En informe de ALJARAFESA se señala que es previsible que las instalaciones generales permitan atender en la actualidad los servicios que demande el suelo previsto en esta modificación, considerando la actualización de las mismas por los promotores y/o propietarios del suelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

SEGUNDO.- La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

TERCERO.- A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

CUARTO.- Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procedería su aprobación incluyendo el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del mismo texto legal ha



RESUELTO:

1ª.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento de Modificación del Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial de Aljarafe" del municipio de Umbrete (Sevilla), aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

2ª.- Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3ª.- Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado, con el visto bueno de la Sr. Presidente de esta Comisión Provincial, en Sevilla a catorce de junio de dos mil trece.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (artículo 27 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº

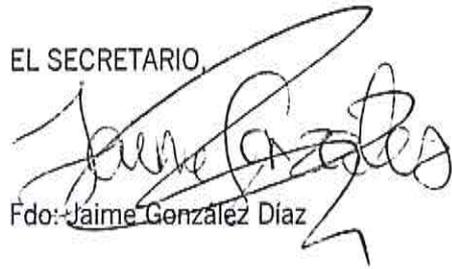
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco Javier Fernández Hernández



EL SECRETARIO,



Fdo.: Jaime González Díaz

